



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/744
21 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 88 del programa

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS
HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE
QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA Y COLONIALISTA DE SUDAFRICA

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Mario DE LEON (Filipinas)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el presente tema conjuntamente con los temas 91, 98 y 103 en sus sesiones cuarta a décima, 18a., 28a., 29a. y 31a., celebradas del 10 al 12, el 15, el 16 y el 24 de octubre y el 1º, el 2 y el 5 de noviembre de 1990. En las actas resumidas pertinentes (A/C.3/45/SR.4 a 10) figura una reseña del debate general del tema sostenido en la Comisión.
3. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que se transmitía el informe actualizado preparado por el Sr. Ahmad M. Khalifa, Relator Especial, sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (A/45/552).
4. En la tercera sesión, celebrada el 8 de octubre de 1990, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos formuló una exposición introductoria sobre el tema. En su sexta sesión la Comisión escuchó también una introducción del Relator Especial sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (véanse A/C.3/45/SR.3 y SR.6).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/45/L.4

5. En la 18a. sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Sierra Leona presentó, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integraban el Grupo de Estados de Africa, un proyecto de resolución titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica" (A/C.3/45/L.4).

6. En la misma sesión el representante de Sierra Leona revisó oralmente el proyecto de resolución mediante la sustitución de la frase "le presente ...", que figura en las dos últimas líneas del párrafo 12 de la parte dispositiva, por la frase "le presenten la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el Apartheid";".

7. En su 28a. sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, en votación registrada de 106 votos contra 9 y 22 abstenciones (véase el párrafo 9). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Rumania, Suecia, Turquía.

8. Después de la aprobación del proyecto de resolución formularon exposiciones en explicación del voto los representantes de los Estados Unidos de América, Italia (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea), Islandia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), el Canadá, el Japón y Turquía (véase A/C.3/45/SR.28).

III. RECOMENDACION DE LA TERCERA COMISION

9. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986 y 43/92, de 8 de diciembre de 1988,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por su informe actualizado sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica 1/;

2. Expresa su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que proporcionaron información al Relator Especial;

3. Acoge con satisfacción la resolución 1990/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de febrero de 1990 2/, en que la Comisión invitaba al Relator Especial a que:

a) Continuara actualizando y revisando anualmente la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que el Relator Especial considerase necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas, si se recibían, y a

1/ A/45/552, publicado anteriormente como E/CN.4/Sub.2/1990/13 y Add.1.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 2 (E/1990/22), cap. II, secc. A.

que presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, el informe actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

b) Usara toda la documentación disponible procedente de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y otras fuentes pertinentes con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensificara los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid de la Secretaría con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización del informe;

4. Exhorta a todos los gobiernos:

a) A que cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más exacto e informativo;

b) A que distribuyan el informe actualizado y den la mayor publicidad posible a su contenido;

5. Exhorta también a todos los gobiernos y organizaciones a que mantengan las sanciones contra el régimen racista de Sudáfrica hasta que se haya logrado el desmantelamiento total del sistema de apartheid, de conformidad con la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas en el Africa meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989;

6. Invita a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones a que examinen el informe actualizado;

7. Pide al Secretario General que, de conformidad con la resolución 43/92, proporcione al Relator Especial los servicios de dos economistas que lo ayuden a preparar el análisis y la documentación sobre casos concretos que revistan especial importancia;

8. Pide también al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid y a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

9. Pide además al Secretario General que señale el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras nacionales siguen teniendo trato con el régimen de Sudáfrica y que los exhorte a facilitar al Relator Especial toda la información y las observaciones que deseen presentar sobre la cuestión;

10. Pide al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Sudáfrica con miras a que el Relator Especial pueda efectuar una visita a Sudáfrica en misión especial en el marco de la próxima actualización del presente informe;

11. Invita al Secretario General a que dé al informe actualizado del Relator Especial la mayor distribución y publicidad posibles como publicación de las Naciones Unidas;

12. Decide examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, como asunto de gran prioridad, el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica" a la luz de las recomendaciones que le presenten la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el Apartheid;

13. Pide que el Relator Especial presente su informe actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.
